

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión los apoderados judiciales han pedido el relevo de la partidora nombrada por el Despacho, en tanto, se siguen presentado errores en el trabajo partitivo, en consecuencia y de común acuerdo solicitan se nombre como partidora a la Dra. LUZ MARINA IBARRA CAICEDO. Sírvasse proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente advierte el Despacho que las partes de común acuerdo solicitan al Despacho el relevo de la partidora, en tanto, aquella no ha podido subsanar los yerros advertidos dentro del trabajo de partición presentado, estando así las cosas y teniendo de presente que la solicitud presentada es a todas luces procedentes, pues se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 510 del C.G.P. se procede a aceptarla.

De igual manera se acepta el desistimiento presentado respecto a las objeciones hechas al trabajo de partición presentado por la Dra. SONIA AMPARO ARCINIEGAS.

En consecuencia, se releva a la Dra. SONIA AMPARO ARCINIEGAS, de cargo de partidor que venía desempeñando dentro del presente asunto, por secretaria líbrense las comunicaciones del caso.

Finalmente, y atendiendo a la voluntad de las partes y a los criterios de eficiencia y celeridad procesal se nombra como partidora a la Dra. LUZ MARINA IBARRA CAICEDO, a quien se le concede el termino de 20 días para presentar el trabajo de partición dentro de este asunto, se le recuerda que el mismo debe ceñirse a lo normado por nuestro estatuto procesal art. 508 y 509.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la solicitud de **RELEVO** de partidor y consecuentemente con ello la solicitud de desistimiento de las objeciones presentadas al trabajo de partición realizado por la Dra. SONIA AMPARO ARCINIEGAS.
2. **RELEVAR** del cargo de partidor a la Dra. SONIA AMPARO ARCINIEGAS, por secretaria líbrense las comunicaciones del caso.

NOMBRAR como partidora dentro del presente asunto a la Dra. LUZ MARINA IBARRA CAICEDO, a quien se le concede el termino de 20 días para presentar el trabajo de partición dentro de este asunto, se le recuerda que el mismo debe ceñirse a lo normado por nuestro estatuto procesal art. 508 y 509.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6203dd67a87da46042ff902c8444f201f17f293c46ba0c158edaf7a0df5933**

Documento generado en 05/07/2023 01:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>